



CONTRATO No. CAR-LP-3902-2025

CONTRATANTE.	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
NIT.	899.999.062-6
CONTRATISTA.	CONSORCIO SAN CHARBEL LA RAMADA
NIT.	902.013.802-9
REPRESENTANTE LEGAL.	CARLOS KARLO COTES MADERA
CÉDULA.	1.118.807.061
OBJETO.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO LA RAMADA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA HIDRÁULICO DE MANEJO AMBIENTAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DE LA RAMADA.
VALOR.	TRES MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 3.107.880.699), incluido IVA, AIU y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.
PLAZO.	El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber, **YUDDY CECILIA PINILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.680.336, en su calidad de Directora de Gestión Contractual de la Secretaría General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, nombrada mediante la Resolución DGEN No. 20257000452 del 21 de octubre de 2025, y Acta de Posesión No. 126 del 22 de octubre de 2025, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las facultades delegadas por el Director General (E) de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20257000447 del 21 de octubre de 2025, quien en adelante y para efectos





del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO SAN CHARBEL LA RAMADA**, con NIT 902.013.802-9, representado legalmente por **CARLOS KARLO COTES MADERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.807.061, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la **CORPORACIÓN** es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2)** Que la **CORPORACIÓN** tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio que alberga 1.870.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C. **3)** Que en desarrollo del **Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027** de la **CORPORACIÓN**, y en cumplimiento de los objetivos propios de su actividad; la Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental - DTIA, requirió contratar el siguiente objeto: **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO LA RAMADA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA HIDRÁULICO DE MANEJO AMBIENTAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DE LA RAMADA”**. **4)** Que la Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental - DTIA, elaboró y suscribió el correspondiente estudio previo, acompañado de los documentos técnicos y demás anexos, que justifican la necesidad de la contratación y sus aspectos relevantes para la selección del contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato. **5)** Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA** regulado por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º numeral 1º, artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1882 de 2018. **6)** Que el presupuesto oficial estimado del contrato corresponde a la suma de **TRES MIL CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 3.109.272.677) incluido IVA, AIU y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. **7)** Que el presupuesto del contrato para la vigencia 2025 se encuentra respaldado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25604154 del 15 de agosto de 2025**, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación, y para la vigencia 2026 se encuentra respaldado mediante el **Acuerdo No. 23 del 27 de agosto de 2025** *“Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afectan el presupuesto, correspondientes a gastos de inversión.”*, expedida por el Consejo Directivo de la Corporación. **8)** Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones, se establecieron los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que debieron cumplir los proponentes para





participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas. **9)** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, así como también en la Circular 001 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los estudios, documentos previos, Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-019-2025**, se publicaron el día 24 de septiembre de 2025, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II, en el período de tiempo estipulado en el cronograma del proceso. **10)** Que a partir de la publicación de la Convocatoria Pública del proceso **CAR-LP-019-2025**, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiera presentar observaciones al mismo desde el 24 de septiembre de 2025 hasta el 08 de octubre de 2025 a las 17:00 horas, término durante el cual a través de la plataforma SECOP II se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, por lo tanto y en atención a estas, la Corporación profirió respuesta que se dio a conocer a través de documento publicado en la plataforma SECOP II, el día 10 de octubre de 2025. **11)** Que a través de la Resolución SGEN No. 21257000471 del 10 de octubre de 2025, la Corporación dio apertura a la **LICITACIÓN PÚBLICA CAR-LP-019-2025**, con la correspondiente publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal Único de Contratación en la plataforma SECOP II, el día 10 de octubre de 2025. **12)** Que el 16 de octubre de 2025, a las 9:00 horas, se realizó la AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO de la **LICITACIÓN PÚBLICA CAR-LP-019-2025**. **13)** Que hasta el día 16 de octubre de 2025 a las 17:00 horas, los interesados podían presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, término durante el cual a través de la plataforma SECOP II y conforme al desarrollo de la AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, se recibieron observaciones, las cuales fueron respondidas mediante documento publicado en la plataforma del SECOP II el día 20 de octubre de 2025. **14)** Que el 22 de octubre de 2025, a través de la plataforma del SECOP II se presentaron observaciones extemporáneas, las cuales fueron atendidas mediante documento de respuesta publicado el 23 de octubre de 2025. **15)** Que por medio de la Resolución DGC No. 36257000004 del 27 de octubre de 2025, la Corporación designó el Comité Evaluador de la **LICITACIÓN PÚBLICA CAR-LP-019-2025**, quienes se encargarían de evaluar los aspectos técnicos, financieros, jurídicos y económicos de las propuestas presentadas con ocasión al cierre del proceso. **16)** Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el día 24 de octubre de 2025 a las 9:00 a.m., se realizó el cierre en la plataforma de SECOP II, donde se recibieron tres (3) propuestas, las cuales fueron presentadas por los oferentes: **BYR INGENIERÍA DE FLUIDOS S.A.S., CONSORCIO SAN CHARBEL LA RAMADA, CONSORCIO ORIENTE SANTOSP**. **17)** Que teniendo en cuenta el ejercicio evaluativo desarrollado por el Comité Evaluador, mediante las Adendas 1 y 2 del 28 y 31 de octubre de 2025, respectivamente, se amplió el término de evaluación de las propuestas presentadas, por lo cual se modificó el cronograma de actividades del proceso **CAR-LP-019-2025**. **18)** Que el 31 de octubre del 2025, se publicó en la plataforma del SECOP II los Informes Preliminares de Evaluación Jurídica, Técnica, Financiera y Económica, emitidos por parte del Comité Evaluador de la **LICITACIÓN PÚBLICA CAR-LP-019-2025**, poniéndolos a disposición de los oferentes, con el fin





de que se presentaran las observaciones y documentos subsanables que estimaran pertinentes. **19)** Que en atención al cronograma del proceso, entre el 31 de octubre de 2025 hasta el 10 de noviembre de 2025 los proponentes tenían plazo para presentar las correspondientes observaciones y/o subsanaciones a los Informes de Evaluación Jurídico, Técnico, Financiero y Económico, las cuales fueron presentadas en la plataforma del SECOP II por los proponentes; **BYR INGENIERÍA DE FLUIDOS S.A.S., CONSORCIO SAN CHARBEL LA RAMADA, CONSORCIO ORIENTE SANTOSP.** **20)** Que mediante la Adenda 3 publicada el 12 de noviembre de 2025 en la plataforma del SECOP II, se amplió el término de publicación del Informe Definitivo de Evaluación, con ocasión de la verificación realizada por el Comité Evaluador sobre las observaciones, subsanaciones y respuestas a los requerimientos del Comité, efectuados por los proponentes. **21)** Que por medio de la Resolución DGC No. 36257000073 del 14 de noviembre de 2025, la Corporación modificó parcialmente el artículo primero de la Resolución DGC No. 36257000004 del 27 de octubre de 2025, por la cual se designó el Comité Evaluador del proceso **CAR-LP-019-2025.** **22)** Que en atención a las observaciones y subsanaciones presentadas por los proponentes sobre los Informes de Evaluación Preliminar, el día 14 de noviembre de 2025 se publicó en la plataforma de SECOP II los Informes Definitivos de Evaluación de la **LICITACIÓN PÚBLICA CAR-LP-019-2025**, determinando como único proponente habilitado al **CONSORCIO SAN CHARBEL LA RAMADA.** **23)** Que el día 20 de noviembre de 2025 a las 2:30 pm, se llevó a cabo Audiencia Pública de Adjudicación, Apertura de Sobre (2) Económico, o Declaratoria de Desierta de la Licitación Pública **CAR-LP-019-2025**, donde se presentaron observaciones extemporáneas por parte de la Veeduría Ciudadana Nacional No a la Corrupción, y cuyo documento fue soportado a través de la sección de mensajes en la plataforma del SECOP II, las cuales fueron resueltas en la misma audiencia, concluyendo como improcedentes dichas observaciones y en consecuencia se mantuvo el resultado de los Informes Definitivos de Evaluación publicados el 14 de noviembre de 2025. **24)** Que atendiendo la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad residual de las propuestas y sus correspondientes subsanaciones presentadas en desarrollo del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-019-2025, se determinó que el **CONSORCIO SAN CHARBEL LA RAMADA**, es el único proponente habilitado y en consecuencia de ello, se procedió a la apertura del sobre económico y a la calificación y ponderación de la propuesta de este proponente, suspendiéndose para dichos efectos la precitada audiencia a las 3:35 pm. **25)** Que el día 20 de noviembre de 2025 a las 4:13 pm, se reanudó la Audiencia Pública de Adjudicación, Apertura de Sobre (2) Económico, o Declaratoria de Desierta de la Licitación Pública **CAR-LP-019-2025**, donde el Comité Evaluador Económico expuso la verificación de la propuesta económica del proponente **CONSORCIO SAN CHARBEL LA RAMADA**, por un valor de **TRES MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$3.107.880.699), incluido IVA, AIU y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, obteniendo así un puntaje total de evaluación técnica y económica de 100 puntos. **26)** Que en consideración de lo anterior, el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto ADJUDICAR la **LICITACIÓN PÚBLICA CAR-LP-019-2025**, al **CONSORCIO SAN CHARBEL LA RAMADA.** **27)** Que en consecuencia de lo anterior, la Dirección de Gestión Contractual de la Secretaría General de la Corporación a través de la Resolución DGC No. 36257000087 del 26 de noviembre de 2025, ordenó ADJUDICAR el proceso adelantado bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA CAR-LP-019-2025**, cuyo objeto corresponde a: **“MANTENIMIENTO CORRECTIVO**





DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO LA RAMADA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA HIDRÁULICO DE MANEJO AMBIENTAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DE LA RAMADA", al **CONSORCIO SAN CHARBEL LA RAMADA**, representado legalmente por **CARLOS KARLO COTES MADERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.807.061, por el valor de **TRES MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$3.107.880.699)**, incluido IVA, AIU y **TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. **28)** Que cada una de las actuaciones, procedimientos y etapas del proceso de selección se surtieron de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Contratación; todo lo cual se puede constatar en la carpeta contractual y a través de la Página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. **29)** Que al presente contrato le aplican los principios del Derecho y las normas generales y específicas acordes a la modalidad de contratación. En virtud de lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO.** **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO LA RAMADA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA HIDRÁULICO DE MANEJO AMBIENTAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DE LA RAMADA. PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El alcance del contrato comprende las actividades relacionadas a continuación: **ESTACIÓN DE BOMBEO LA RAMADA:** Mantenimiento electromecánico de las tres (3) bombas de la Estación de Bombeo la Ramada a través siguientes actividades electromecánicas: Desmonte, prueba de aislamientos de los motores, pruebas de señales de control, mano de obra de reparación, mano de obra de ensamble y montaje de bomba existente tipo axial de 110 KW a 440 V marca Grundfos; suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha de: compuerta deslizante con sello a 3 lados, fabricada en acero inoxidable AISI 304, con volante de maniobra. - dimensiones 1 m x 1 m.- espesor = 9 mm; mantenimiento preventivo a tablero con arrancador suave de la motobomba de 110 KW a 440V marca Grundfos que consta de limpieza de maniobra electromecánica, revisión y ajuste de conexiones eléctricas a maniobra, pruebas de funcionamiento. Adicionalmente, se realizará el mantenimiento de obra locativo a las instalaciones y/o edificaciones, tales como actividades de limpieza, pinturas, cambio de tejas deterioradas, cambio de puertas y ventanas, adecuación de senderos peatonales, construcción de un portón, entre otras actividades de mantenimiento y adecuaciones para el correcto funcionamiento de la estación de bombeo. **OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA ZONA ESTACIÓN MONDOÑEDO:** Desmonte y/o demolición de los cerramientos existentes, construcción de un cerramiento tipo en tubo negro 2½" calibre 14 medida variable entre 2.40 y 3.00 mts (+0.40 entre viga) con separación de 16 cms entre tubos, construcción cerramiento en malla eslabonada cal. 10 (paral en tubo estructural galvanizado 2"), cerca en alambre de puas 6 hilos. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN. 1.** Adelantar el proceso de selección para contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL que represente a la Corporación en el seguimiento de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Verificar a través de la interventoría el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. **3.** Vigilar el cumplimiento





de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **4.** Verificar a través de la interventoría el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **5.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **6.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **7.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **8.** Verificar a través de la interventoría la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **9.** Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será aprobada por la interventoría y verificada por la Corporación previo al acta de inicio del contrato. Así mismo, verificar y aprobar a través de la interventoría las hojas de vida del PERSONAL MINIMO requerido durante el proceso de selección que no fueron objeto de verificación dentro del mismo. **10.** Verificar la Implementación de las medidas, protocolos y normas de Bioseguridad para la prevención de contagio de Enfermedades que se exijan a nivel nacional, vigentes durante la ejecución del Contrato. **11.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la Corporación. **12.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación. **13.** Liquidar el contrato dentro de los términos legales. **14.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría e interventoría.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el anexo técnico denominado especificaciones técnicas detalladas señaladas en el Estudio Previo, Pliego Definitivo de Condiciones, en las cantidades y precios indicados en su propuesta, así como también las siguientes obligaciones y productos.

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad).
- 2.** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta aceptada por la Corporación, cuidando de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.
- 3.** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la interventoría e informar a la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la Corporación.
- 4.** Ejecutar el objeto contractual pretendido, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el Interventor.
- 5.** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- 6.** Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio.
- 7.** Garantizar el suministro permanente de los equipos, materiales, elementos e insumos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el suministro no sufra atrasos por este motivo.
- 8.** Será de cargo del





contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **9.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. **10.** Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la interventoría, así como de funcionarios de la CAR que tengan vínculos con el proyecto. **11.** Mantener comunicación directa y constante con la Interventoría y la interventoría, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato e informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Corporación, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente, proponiendo alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato. **12.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Interventoría. **13.** Verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, reemplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el interventor del contrato, dicho personal deberá tener las mismas o mejores calidades (experiencia y formación académica) a las requeridas por la Corporación. **14.** Realizar las publicaciones en el SECOP II de la información de la ejecución contractual, y la demás que le sea requerida por la Corporación. **15.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Revisar todos y cada uno de los documentos del proyecto, estudios previos, Informe Técnico DIA No. 035 de fecha 26 de junio de 2025, pliego de condiciones, minuta del contrato, el anexo técnico – Especificaciones Técnicas Detalladas, y demás documentos relacionados con el proyecto, con el fin de tener el conocimiento completo y detallado de los aspectos técnicos del desarrollo del mismo, alcance del objeto contractual, especificaciones técnicas, entre otros, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los mismos. **2.** Presentar para aprobación de la interventoría, el cronograma de obra en el cual se relacionen las actividades inherentes al objeto y obligaciones del contrato, así como los análisis de precios unitarios APU de los ítems de obra ofertados, los cuales deben estar acordes con en el presupuesto incluido en la propuesta dentro del proceso de contratación, así como la discriminación de la Administración, Imprevistos y Utilidades AIU y el Programa de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **3.** Entregar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR durante el plazo convenido para el efecto, los equipos funcionando y operando con su puesta a punto, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo correspondiente de Especificaciones Técnicas Detalladas, Informe Técnico DIA No. 035 de fecha 26 de junio de 2025, así como en los estudios y documentos previos, y que se ajusten a las normas técnicas de calidad colombianas que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio, para lo cual entregará los certificados de calidad y originalidad por parte del fabricante de los repuestos suministrados. **4.** Los repuestos y equipos suministrados (según el caso), durante el mantenimiento correctivo de la estación de bombeo deberán ser nuevos y de primera calidad, encontrándose a cargo del contratista la entrega de los equipos en óptimas condiciones operativas, en caso que se requiera deberá reemplazar a entera satisfacción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR y sin costo adicional para la misma, todos los elementos o





accesorios que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación. **5.** Si durante el desarrollo del contrato se presentan imprevistos, que deban ser atendidos ocasionando unas mayores y menores cantidades o ítems nuevos no previstos, estos serán atendidos y aprobados por la Interventoría del contrato, mediante actas suscritas por las partes. **6.** Los equipos y materiales eléctricos o electrónicos utilizados durante la ejecución del contrato deberán cumplir con certificado de conformidad de producto avalados por el CIDET o cualquier organismo internacional que certifique la calidad del producto. **7.** Presentar el correspondiente Certificado de Disposición final emitido por la empresa gestora legalmente habilitada para tal fin, correspondiente a los residuos peligrosos del mantenimiento (cuando aplique); así mismo, entregar la documentación de carácter ambiental de los gestores de residuos peligrosos (Licencias ambientales, permisos, registros, entre otros) cuando se requiera por parte de la Corporación para el seguimiento y control de programas, planes e indicadores ambientales. **8.** Realizar las reparaciones e intervenciones de la estación de bombeo objeto del presente contrato siguiendo los debidos protocolos de reparación e intervención y en caso de ocasionar un daño mayor en los sistemas eléctricos y mecánicos por efectos de desmonte, armado, instalación, puesta en funcionamiento o porque se emplee el componente inadecuado, el contratista asumirá bajo su costo la reparación o reemplazo de los componentes que sufran algún daño por el empleo o realización de malas prácticas. **9.** Adelantar las obras civiles contenidas en el presupuesto de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativa aplicable. **10.** Diligenciar la bitácora, plasmando diariamente cada una de las actividades desarrolladas, la cual deberá ser diligenciada por el Director del proyecto y firmada por los profesionales que intervengan en cada actividad. **11.** Cumplir con la normativa ambiental que aplique para la ejecución del objeto contractual. **12.** Identificar (Rotular, publicar ficha toxicológica) y almacenar de acuerdo con las normas legales vigentes las sustancias químicas y peligrosas requeridas durante la ejecución del contrato. **13.** Identificar y corregir (Controles preventivos o correctivos) las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud de los trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente. **14.** Garantizar que el personal empleado en el proyecto utilice de manera adecuada y oportuna los elementos de protección personal asignados y dotados. **15.** Será responsabilidad del Contratista, el diseño e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente y someterlo a la aprobación de la Interventoría quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. **16.** Prestar apoyo y acompañamiento técnico a comités, visitas, citaciones y cualquier diligencia o actividad requerida por parte de órganos de control u otra autoridad administrativa o judicial durante el desarrollo de contrato. **17.** Participar en las reuniones de trabajo que le solicite la interventoría, relacionadas con el objeto a desarrollar. **18.** Disponer de todo el personal profesional y de apoyo necesario para el cumplimiento de las obligaciones propias del objeto del contrato, garantizando su ejecución de manera idónea dentro de los términos previstos en él. **19.** Atender de manera completa y oportuna las peticiones y/o consultas y/o conceptos relacionados con el objeto del contrato que le sean requeridos por la interventoría o la CORPORACIÓN. **20.** Presentar junto con los informes elaborados, los PAZ y SALVOS de pago del personal vinculado al proyecto. **21.** Tomar las precauciones necesarias y practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para protección y seguridad del personal a su cargo y terceros, las cosas y/o el medio ambiente, respondiendo por todo daño o perjuicio que se cause a bienes muebles e





inmuebles aledaños o distantes, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas, y en general a bienes de cualquier tipo, así como al personal vinculado al contrato y a terceros en la ejecución del contrato. **22.** Prestar apoyo y acompañamiento técnico a comités, visitas, citaciones y cualquier diligencia o actividad requerida por parte de órganos de control u otra autoridad administrativa o judicial durante el desarrollo de contrato. **23.** Mantener la vigencia de los precios unitarios propuestos durante la ejecución del contrato. **24.** Disponer de todo el personal profesional y de apoyo necesario para el cumplimiento de las obligaciones propias del objeto del contrato, garantizando su ejecución de manera idónea dentro de los términos previstos en él. **25.** Tomar las precauciones necesarias y practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para protección y seguridad del personal a su cargo y terceros, las cosas y/o el medio ambiente, respondiendo por todo daño o perjuicio que se cause a bienes muebles e inmuebles aledaños o distantes, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas, y en general a bienes de cualquier tipo, así como al personal vinculado al contrato y a terceros en la ejecución del contrato. **26.** En el caso que, dentro de la propuesta presentada y aceptada por la Corporación, se haya determinado la entrega de una cantidad de árboles como actividad adicional de recuperación ambiental, el contratista adelantará dicha actividad según lo indique la Corporación. **27.** Las demás que la Corporación considere pertinentes.

PRODUCTOS: El contratista deberá entregar los siguientes productos: **1.** Informes mensuales de avance de ejecución de actividades realizadas, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de especificaciones, acompañado del correspondiente registro fotográfico del antes, durante y después, memorias de cantidades, registro de entrega de elementos al Almacén de la Corporación (Cuando se requiera), entre otros. **2.** Informe final consolidado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato con registro fotográfico de cada una de las actividades del antes, durante y después del proyecto donde se evidencia la trazabilidad de las mismas, conforme lo especificado en el Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas Detalladas; entrega de las garantías de los elementos instalados y manual de operación y mantenimiento de los elementos instalados (cuando aplique), que dé cuenta del cumplimiento a cabalidad del objeto contractual, obligaciones y productos entregados en su totalidad. **PARÁGRAFO 1.** Los informes mensuales deberán ser presentados así: - Un (1) Original en medio impreso y una (1) copia en medio magnético para la serie documental de la dependencia. - Una (1) copia en medio magnético para el expediente contractual. **PARÁGRAFO 2.** Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. **CLÁUSULA SEXTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El presente Contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos **b)** El Pliego Definitivo de Condiciones, sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c)** Las





Adendas expedidas por la Corporación (si aplica). **d)** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la Corporación. **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, estudios previos, el Contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EI CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO. EI CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal, de acuerdo con lo preceptuado en la normativa vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$3.107.880.699), incluido IVA, AIU y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato, conforme a la propuesta presentada por el CONTRATISTA en la plataforma SECOP II. (Ver Anexo – Propuesta Económica). **PARÁGRAFO:** El presupuesto incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el impuesto de timbre de conformidad artículo 8o del Decreto 0175 de 2025. En el evento en que el contratista no cumpla con los requisitos que den lugar a dicho impuesto, la Entidad se abstendrá de efectuar la retención correspondiente y, en consecuencia, liberará el valor del impuesto a favor de la Corporación. **CLÁUSULA DÉCIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS.** El valor y los pagos inherentes al presente contrato para la vigencia 2025, se encuentran respaldados con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25604154 del 15 de agosto de 2025**, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación, y para la vigencia 2026 se encuentra respaldado mediante el **Acuerdo No. 23 del 27 de agosto de 2025** “*Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afectan el presupuesto, correspondientes a gastos de inversión.*”, expedida por el Consejo Directivo de la Corporación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - FORMA DE PAGO.** La Corporación cancelará al Contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente manera: **1. PAGOS PARCIALES: hasta completar el 95% del valor total del contrato**, de acuerdo con el porcentaje de avance de ejecución de las actividades desarrolladas por el contratista durante el periodo correspondiente, para lo cual deberá presentar un informe que contenga como mínimo: Informe de avance físico de ejecución de las obras y/o mantenimientos, informe técnico, administrativo, financiero y ambiental, cronograma de actividades comparativo con avance de ejecución, certificado de calidad de los materiales utilizados, registro fotográfico, evidencia del suministro e instalación o mantenimiento de los bienes contratados, así como la constancia de ingreso al almacén de la Corporación (en los casos que aplique) y concepto favorable de recibo a satisfacción por parte de la interventoría, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General





de Seguridad Social y **ARL** de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato, y los demás documentos que la interventoría considere para efectuar el desembolso. **2. ÚLTIMO PAGO: correspondiente al 5% del valor total del contrato**, estará sujeto a la suscripción y aprobación del acta de recibo a satisfacción y liquidación del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato, y los demás documentos que la interventoría considere para efectuar el desembolso. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura, acta única de pago, y constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la interventoría. **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO 3.** El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **PARÁGRAFO 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO 5.** Para efectos de los desembolsos, se deberá contar con la aprobación de la interventoría, mediante la comprobación y certificación de las actividades ejecutadas por la maquinaria y el personal a cargo y la presentación del informe parcial de actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En el evento en que se demuestren causas o situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que afecten la normal ejecución del contrato, **LA CORPORACIÓN** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán la **INTERVENTORÍA** y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del **CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a **LA CORPORACIÓN** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN.** De conformidad con el parágrafo primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 32, numeral 1, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, se ejercerá la supervisión por parte de la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL** con una persona independiente de la entidad contratante y del **CONTRATISTA**, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantó a través de la modalidad de licitación de obra pública. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS.** Dentro





de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el CONTRATISTA otorgará a favor de **LA CORPORACIÓN**, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **C. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. **D. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **E. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de cinco (05) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. **F. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía de trescientos (300) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en la cual la Corporación debe ser asegurada y beneficiaria, además quedarán como beneficiarios los terceros afectados. **PARÁGRAFO 1.** El **CONTRATISTA** se obliga a cargar en la plataforma del SECOP II las pólizas requeridas en esta cláusula en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías señaladas en esta cláusula requieren de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN y serán modificadas en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normativa vigente. **PARÁGRAFO 3.** El **CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la CORPORACIÓN, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARÁGRAFO 4.** Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite de los Estudios Previos denominado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS y el CAPÍTULO V numeral 5.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO, que se encuentran dentro del Pliego Definitivo de Condiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la CORPORACIÓN, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: **1)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. **2)** Acuerdo mutuo entre las partes. **3)** Vencimiento del término. **4)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **5)** Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la CORPORACIÓN mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán





las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de la CORPORACIÓN. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el CONTRATISTA deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al pliego definitivo de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la Corporación podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la CORPORACIÓN recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - MULTAS.** En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la CORPORACIÓN podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El CONTRATISTA autoriza a la CORPORACIÓN con la suscripción del presente contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR LA CORPORACIÓN.** Cuando la CORPORACIÓN lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 al 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato tendrá lugar los municipios de Funza y Mosquera – Cundinamarca pertenecientes a la Jurisdicción CAR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del





contrato, las partes liquidarán bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS. La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SARLAFT. El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de conformidad con la normativa vigente aplicable sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capítulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia).

En consecuencia, el CONTRATISTA certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, la CORPORACIÓN podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, la CORPORACIÓN dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES. El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Su ejecución estará sujeta a la expedición del registro presupuestal, de la constitución y aprobación de las Garantías por parte de la CORPORACIÓN, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Jorge Iván Castiblanco Garzón - Contratista DGC

Revisó: Laura Andrea González Marín – Directora Operativa DGC



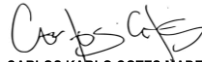
ANEXO N°8					
PROPUESTA ECONOMICA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL (Ax B)
I. MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO ESTACIÓN DE BOMBEO LA RAMADA					
1	SERVICIO DE DESMONTE DE MOTOBOMBA EXISTENTE TIPO AXIAL DE 110 KW A 440 V MARCA GRUNDFOS, MODELO KPL.900.110.8.T.60.13L.46, INCLUYE TRANSPORTE Y ANDAMIOS	Un	3	\$ 15.960.000	\$ 47.880.000,00
2	PRUEBA DE AISLAMIENTO DE BOBINADO DEL MOTOR DE LA MOTOBOMBA EXISTENTE TIPO AXIAL DE 110 KW A 440 V MARCA GRUNDFOS, MODELO KPL.900.110.8.T.60.13L.46	Un	3	\$ 2.835.714	\$ 8.507.142,00
3	PRUEBA DE SEÑALES DE CONTROL DE LA MOTOBOMBA EXISTENTE TIPO AXIAL DE 110 KW A 440 V MARCA GRUNDFOS, MODELO KPL.900.110.8.T.60.13L.46	Un	3	\$ 7.265.714	\$ 21.797.142,00
4	REVISIÓN Y PRUEBA DE UNIDAD DE MONITOREO Y CONTROL IO113. DE LA MOTOBOMBA EXISTENTE TIPO AXIAL DE 110 KW A 440 V MARCA GRUNDFOS, MODELO KPL.900.110.8.T.60.13L.46	Un	3	\$ 4.630.107	\$ 13.890.321,00
5	SERVICIO DE REPARACION DE MOTOBOMBA EXISTENTE TIPO AXIAL DE 110 KW A 440 V MARCA GRUNDFOS, MODELO KPL.900.110.8.T.60.13L.46, INCLUYE INFORME	Un	3	\$ 15.000.000	\$ 45.000.000,00
6	SERVICIO DE ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE MOTOBOMBA EXISTENTE TIPO AXIAL DE 110 KW A 440 V MARCA GRUNDFOS, MODELO KPL.900.110.8.T.60.13L.46, INCLUYE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO E INFORME	Un	3	\$ 32.720.000	\$ 98.160.000,00
7	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CABLE DE CONTROL DE LA MOTOBOMBA EXISTENTE TIPO AXIAL DE 110 KW A 440 V MARCA GRUNDFOS, MODELO KPL.900.110.8.T.60.13L.46	Un	3	\$ 36.383.333	\$ 109.149.999,00
8	SUMINISTRO DE KIT DE RODAMIENTOS SUPERIOR E INFERIOR DE LA MOTOBOMBA EXISTENTE TIPO AXIAL DE 110 KW A 440 V MARCA GRUNDFOS, MODELO KPL.900.110.8.T.60.13L.46	Un	3	\$ 40.555.238	\$ 121.665.714,00
9	SUMINISTRO DE KIT DE SELLO MECÁNICO DE MOTOBOMBA EXISTENTE TIPO AXIAL DE 110 KW A 440 V MARCA GRUNDFOS, MODELO KPL.900.110.8.T.60.13L.46	Un	3	\$ 70.686.190	\$ 212.058.570,00
10	SUMINISTRO DE BUJE O CASQUILLOS DE DESGASTE DE MOTOBOMBA EXISTENTE TIPO AXIAL DE 110 KW A 440 V MARCA GRUNDFOS, MODELO KPL.900.110.8.T.60.13L.46	Un	3	\$ 19.120.476	\$ 57.361.428,00
11	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AJUSTES CON METALIZADO AL EJE Y ELEMENTOS QUE SOPORTA DE LA MOTOBOMBA EXISTENTE TIPO AXIAL DE 110 KW A 440 V MARCA GRUNDFOS, MODELO KPL.900.110.8.T.60.13L.46 (INCLUYE TAPA, EJE Y OTROS)	Un	3	\$ 40.004.762	\$ 120.014.286,00
12	SERVICIO DE EMPAQUETADURA GENERAL DE LA MOTOBOMBA EXISTENTE TIPO AXIAL DE 110 KW A 440 V MARCA GRUNDFOS, MODELO KPL.900.110.8.T.60.13L.46	Un	3	\$ 31.084.286	\$ 93.252.858,00
13	SUMINISTRO DE ESPACIADORES CON SUS EMPAQUES (CIRCLIP, ROUND PLUG, CLAMP, OTROS) DE MOTOBOMBA EXISTENTE TIPO AXIAL DE 110 KW A 440 V MARCA GRUNDFOS, MODELO KPL.900.110.8.T.60.13L.46	Un	3	\$ 29.822.576	\$ 89.467.728,00
14	SUMINISTRO DE ACEITE DIELECTRICO PARA MOTOBOMBA EXISTENTE TIPO AXIAL DE 110 KW A 440 V MARCA GRUNDFOS, MODELO KPL.900.110.8.T.60.13L.46	Un	3	\$ 9.335.714	\$ 28.007.142,00
15	SUMINISTRO DE TORNILLERÍA Y ACCESORIOS DE MOTOBOMBA EXISTENTE TIPO AXIAL DE 110 KW A 440 V MARCA GRUNDFOS, MODELO KPL.900.110.8.T.60.13L.46	Un	3	\$ 9.894.762	\$ 29.684.286,00
16	MANTENIMIENTO, RECTIFICADO Y AJUSTE DE IMPULSOR DE LA MOTOBOMBA EXISTENTE TIPO AXIAL DE 110 KW A 440 V MARCA GRUNDFOS, MODELO KPL.900.110.8.T.60.13L.46	Un	3	\$ 10.204.762	\$ 30.614.286,00
17	SERVICIO DE RECURBIMIENTO EPOXI-POLIAMIDA DE LA MOTOBOMBA EXISTENTE TIPO AXIAL DE 110 KW A 440 V MARCA GRUNDFOS, MODELO KPL.900.110.8.T.60.13L.46	Un	3	\$ 3.943.810	\$ 11.831.430,00
18	SUMINISTRO DE BUJES EXTENSOR DEL EJE DE LA MOTOBOMBA EXISTENTE TIPO AXIAL DE 110 KW A 440 V MARCA GRUNDFOS, MODELO KPL.900.110.8.T.60.13L.46	Un	3	\$ 14.916.905	\$ 44.750.715,00
19	SUMINISTRO DE ANILLO DE DESGASTE DE LA MOTOBOMBA EXISTENTE TIPO AXIAL DE 110 KW A 440 V MARCA GRUNDFOS, MODELO KPL.900.110.8.T.60.13L.46	Un	3	\$ 18.342.381	\$ 55.027.143,00
20	SUMINISTRO DE BORNERAS DE CONEXIÓN PARA LOS TABLEROS DE CONTROL DE LA MOTOBOMBA EXISTENTE TIPO AXIAL DE 110 KW A 440 V MARCA GRUNDFOS, MODELO KPL.900.110.8.T.60.13L.46	Un	3	\$ 12.753.810	\$ 38.261.430,00
21	BALANCEO DEL IMPULSOR (O CONJUNTO ROTOR, EJE, IMPULSOR) DE LA MOTOBOMBA EXISTENTE TIPO AXIAL DE 110 KW A 440 V MARCA GRUNDFOS, MODELO KPL.900.110.8.T.60.13L.46	Un	3	\$ 11.916.190	\$ 35.748.570,00
22	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE HERMETICIDAD: COMPUERTA DESLIZANTE CON SELLO A 3 LADOS, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, CON VOLANTE DE MANIOBRA. - DIMENSIONES 1 M X 1 M.- ESPESOR = 9 MM	Un	4	\$ 50.576.923	\$ 202.307.692,00
23	RETIRO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE CABLE MULTICONDUCTOR DE 12X18 AWG PARA SEÑALES DE SENSORES BOMBAS. (CONEXIONADO EN BOMBA Y EN TABLERO). DE LA MOTOBOMBA EXISTENTE TIPO AXIAL DE 110 KW A 440 V MARCA GRUNDFOS, MODELO KPL.900.110.8.T.60.13L.46	GLB	3	\$ 10.546.667	\$ 31.640.001,00
24	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE ARRANCADOR SUAVE PARA MOTOBOMBA EXISTENTE TIPO AXIAL DE 110 KW A 440 V MARCA GRUNDFOS, MODELO KPL.900.110.8.T.60.13L.46 PSE 250-600-70 MARCA ABB O SIMILAR.	Un	1	\$ 36.893.333	\$ 36.893.333,00
25	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TABLERO CON ARRANCADOR SUAVE DE LA MOTOBOMBA EXISTENTE TIPO AXIAL DE 110 KW A 440 V MARCA GRUNDFOS, MODELO KPL.900.110.8.T.60.13L.46. QUE CONSTA: LIMPIEZA DE MANIOBRA ELECTROMECHANICA, REVISIÓN Y AJUSTE DE CONEXIONES ELECTRICAS A MANIOBRA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	Un	3	\$ 6.710.000	\$ 20.130.000,00
SUBTOTAL					\$ 1.603.101.216,00
IVA				19%	\$ 304.589.231,00
SUBTOTAL IVA INCLUIDO					\$ 1.907.690.447,00
FONDO DE CONTINGENCIA INCLUIDO IVA					\$ 48.093.036,00

Nota 1: Dentro del valor del contrato destinado al mantenimiento de los equipos electromecánicos de las estacion de bombeo La Ramada perteneciente al Sistema Hidráulico de Manejo Ambiental y Control de Inundaciones de La Ramada. se estableció un valor estimado de Cuarenta y ocho millones noventa y tres mil treinta y seis pesos (\$48.093.036.00) m/cle., que corresponde a un tres por ciento (3%) del costo directo del capítulo I. Mantenimiento electromecánico Estación de Bombeo La Ramada. a las actividades que no son fácilmente de diagnosticar a nivel de detalle. ya que se pueden evidenciar mediante el desarme de los componentes como motores eléctricos. bombas. sistemas de transmisión de potencia. sistemas eléctricos entre otros. por tal motivo es necesario contemplar desde la propuesta económica hasta el contrato un rubro para la reparación de equipos electromecánicos. suministro de elementos mecánicos o eléctricos. arreglos estructurales. restauración de piezas. insumos de taller. suministro de repuestos. mano de obra especializada y demás arreglos que se requieran que no se encuentre en el presupuesto del presente contrato ni en el anexo técnico.

I. MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO ESTACIÓN DE BOMBEO LA RAMADA						\$ 1.955.783.483,00
II. OBRA CIVIL						
1. OBRA CIVIL ESTACIÓN DE BOMBEO LA RAMADA						
1.1 PRELIMINARES						
1.1.1	Campamento 18 m2 en tabla, teja eternit, incl. Trans, materiales	un	1	\$ 2.966.203		\$ 2.966.203,00
1.1 PRELIMINARES						\$ 2.966.203,00
1.2. ZONA ESTACIÓN CLIMATOLOGICA						
1.2.1	Pintura malla (Incluye limpieza, anticorrosivo y esmalte)	m2	62,01	\$ 20.502		\$ 1.271.329,00
1.2.2	Pintura acrílica para pisos	m2	2,36	\$ 20.475		\$ 48.321,00
1.2.3	Pintura vigas (Tipo Koraza 5 o similar) - (Incluye el desarrollo total de la viga)	ml	98,07	\$ 3.049		\$ 299.015,00
1.2. ZONA ESTACIÓN CLIMATOLOGICA						\$ 1.618.665,00
1.3 SUBESTACIÓN						
1.3.1	Pintura malla (Incluye limpieza, anticorrosivo y esmalte) para edificio de subestación	m2	33,50	\$ 20.502		\$ 686.817,00
1.3.2	Pintura acrílica para pisos para edificio de subestación	m2	11,22	\$ 20.475		\$ 229.730,00
1.3.3	Pintura en fachada (Tipo Koraza 5 o similar)	m2	10,68	\$ 14.560		\$ 155.501,00
1.3.4	Pintura vigas y columnas (Tipo Koraza 5 o similar) (Cara no mayor a 0,30m)	ml	11,20	\$ 9.185		\$ 102.872,00
1.3.5	Lavada de Fachada en subestación	m2	6,16	\$ 9.600		\$ 59.136,00
1.3 SUBESTACIÓN						\$ 1.234.056,00
1.4 CUARTO ELÉCTRICO						
1.4.1	Pintura en fachada (Tipo Koraza 5 o similar) para cuarto eléctrico	m2	34,31	\$ 14.560		\$ 499.554,00
1.4.2	Lavada de Fachada para cuarto eléctrico	m2	117,11	\$ 9.600		\$ 1.124.256,00
1.4.3	Pintura baranda (Incluye limpieza, anticorrosivo y esmalte sobre lámina) para cuarto eléctrico	ml	14,55	\$ 5.000		\$ 72.750,00
1.4.4	Desmonte de marcos y puertas para cuarto eléctrico	un	1	\$ 21.550		\$ 21.550,00
1.4.5	Marco para puerta en lámina cal. 18 - 0.8 para cuarto eléctrico	un	1	\$ 229.458		\$ 229.458,00
1.4.6	Puerta en lámina Cal. 18 incluye anticorrosivo para cuarto eléctrico	m2	2	\$ 310.262		\$ 620.524,00
1.4.7	Cerradura de entrada principal para cuarto eléctrico	un	1	\$ 164.358		\$ 164.358,00
1.4.8	Pintura acrílica para pisos para cuarto eléctrico	m2	28,08	\$ 20.475		\$ 574.938,00
1.4.9	Pintura ventana con rejilla de ventilación (Incluye limpieza, anticorrosivo y esmalte sobre lámina) para cuarto eléctrico	m2	8,77	\$ 20.502		\$ 179.803,00
1.4.10	Pintura puerta (Incluye limpieza, anticorrosivo y esmalte sobre lámina) para cuarto eléctrico	m2	1,50	\$ 20.502		\$ 30.753,00
1.4.11	Membrana impermeable para cubierta, dos capas para cuarto eléctrico	m2	28,96	\$ 49.703		\$ 1.439.399,00
1.4 CUARTO ELÉCTRICO						\$ 4.957.343,00
1.5 BODEGA DE ALMACENAMIENTO 1						
1.5.1	Pintura vigas y columnas (Tipo Koraza 5 o similar) (Cara no mayor a 0,30m) Para bodega de almacenamiento 1	ml	20,58	\$ 9.185		\$ 189.027,00
1.5.2	Lavada de Fachada Para bodega de almacenamiento 1	m2	41,68	\$ 9.600		\$ 400.128,00
1.5.3	Desmonte de cubierta (teja de fibrocemento tipo canaleta 90) en bodega de almacenamiento 1	m2	79,61	\$ 13.894		\$ 1.106.101,00
1.5.4	Teja en lámina galvanizada cal. 26 pintada Para bodega de almacenamiento 1	m2	79,61	\$ 66.303		\$ 5.278.382,00
1.5.5	Cercha para cubierta en ángulo inc. Anticorrosivo Para bodega de almacenamiento 1	kg	237,60	\$ 10.310		\$ 2.449.656,00
1.5.6	Flanche en lámina galvanizada cal. 22; Ds=30 Para bodega de almacenamiento 1	ml	18,30	\$ 37.884		\$ 693.277,00
1.5.7	Canal en lámina galvanizada cal. 22; Ds=50 Para bodega de almacenamiento 1	ml	8,70	\$ 50.425		\$ 438.698,00
1.5.8	Bajante PVC aguas lluvias D= 4" Para bodega de almacenamiento 1	ml	3,15	\$ 52.021		\$ 163.866,00

ANEXO N°8					
PROPUESTA ECONOMICA					
1.5.9	Pintura puerta (Incluye limpieza, anticorrosivo y esmalte sobre lámina) Para bodega de almacenamiento 1	m2	6,17	\$ 20.502	\$ 126.497,00
1.5.10	Pintura acrílica para pisos Para bodega de almacenamiento 1	m2	67,62	\$ 20.475	\$ 1.384.520,00
1.5 BODEGA DE ALMACENAMIENTO 1					\$ 12.230.152,00
1.6 BODEGA DE ALMACENAMIENTO 2					
1.6.1	Pintura vigas y columnas (Tipo Koraza 5 o similar) (Cara no mayor a 0,30m) Para bodega de almacenamiento 2	ml	191,40	\$ 9.185	\$ 1.758.009,00
1.6.2	Lavada de Fachada Para bodega de almacenamiento 2	m2	429,52	\$ 9.600	\$ 4.123.392,00
1.6.3	Desmonte de cubierta (Asbesto cemento) Para bodega de almacenamiento 2	m2	331,32	\$ 19.068	\$ 6.317.610,00
1.6.4	Teja en lámina galvanizada cal. 26 pintada. Para bodega de almacenamiento 2	m2	336,60	\$ 66.303	\$ 22.317.590,00
1.6.5	Cercha para cubierta en ángulo inc. Anticorrosivo Para bodega de almacenamiento 2	kg	1.340,46	\$ 10.310	\$ 13.820.143,00
1.6.6	Pintura estructura (Columnas, vigas, cercha y/o estructura de cubierta) Para bodega de almacenamiento 2	ml	305,75	\$ 5.192	\$ 1.587.454,00
1.6.7	Suministro, transporte e instalación de Caballete en lámina galvanizada cal. 26 Para bodega de almacenamiento 2	ml	33	\$ 64.315	\$ 2.122.395,00
1.6.8	Canal en lámina galvanizada cal. 22; Ds=50 Para bodega de almacenamiento 2	ml	66	\$ 50.425	\$ 3.328.050,00
1.6.9	Bajante PVC aguas lluvias D= 4" Para bodega de almacenamiento 2	ml	26,10	\$ 52.021	\$ 1.357.748,00
1.6.10	Pintura puerta (Incluye limpieza, anticorrosivo y esmalte sobre lámina) Para bodega de almacenamiento 2	m2	24,75	\$ 20.325	\$ 503.044,00
1.6.11	Lavado piso (Incluye desengrasante y acido muriático) Para bodega de almacenamiento 2	m2	267,30	\$ 6.966	\$ 1.862.012,00
1.6.12	Pintura acrílica para pisos Para bodega de almacenamiento 2	m2	267,30	\$ 20.475	\$ 5.472.968,00
1.6.13	Pintura rejilla de ventilación (Incluye limpieza, anticorrosivo y esmalte sobre lámina) Para bodega de almacenamiento 2	m2	10,99	\$ 20.502	\$ 225.317,00
1.6.14	Desmonte y/o demolición Tanque de concreto de almacenamiento de Agua Para bodega de almacenamiento 2	un	3	\$ 98.153	\$ 294.459,00
1.6.15	Demolición muros en mampostería 0,15m Para bodega de almacenamiento 2	m2	2,88	\$ 22.788	\$ 65.629,00
1.6.16	Demolición placa maciza 0.15 m Para bodega de almacenamiento 2	m2	4	\$ 72.547	\$ 290.188,00
1.6 BODEGA DE ALMACENAMIENTO 2					\$ 65.446.008,00
1.7 CUARTO DE MÁQUINAS. ESTACIÓN DE BOMBEO					
1.7.1	Pintura vigas y columnas (Tipo Koraza 5 o similar) (Cara no mayor a 0,30m) Para cuarto de maquinas, estacion de bombeo.	ml	69,20	\$ 9.185	\$ 635.602,00
1.7.2	Lavada de Fachada Para cuarto de maquinas, estacion de bombeo.	m2	400,85	\$ 9.600	\$ 3.848.160,00
1.7.3	Pintura puerta (Incluye limpieza, anticorrosivo y esmalte sobre lámina) Para cuarto de maquinas, estacion de bombeo.	m2	3,56	\$ 20.502	\$ 72.987,00
1.7.4	Pintura rejilla de ventilación (Incluye limpieza, anticorrosivo y esmalte sobre lámina) Para cuarto de maquinas, estacion de bombeo.	m2	9,15	\$ 20.502	\$ 187.593,00
1.7.5	Pintura ventana (Incluye limpieza, anticorrosivo y esmalte sobre lámina) Para cuarto de maquinas, estacion de bombeo.	ml	34,44	\$ 5.000	\$ 172.200,00
1.7.6	Desmonte, suministro e instalación de vidrio 4 mm Para cuarto de maquinas, estacion de bombeo.	m2	5,94	\$ 64.833	\$ 385.108,00
1.7.7	Pintura acrílica para pisos Para cuarto de maquinas, estacion de bombeo.	m2	100,69	\$ 20.475	\$ 2.061.628,00
1.7.8	Pintura baranda (Incluye limpieza, anticorrosivo y esmalte sobre lámina) Para cuarto de maquinas, estacion de bombeo.	ml	129,72	\$ 5.000	\$ 648.600,00
1.7.9	Demolición muros en mampostería 0,15m Para cuarto de maquinas, estacion de bombeo.	m2	4	\$ 22.788	\$ 91.152,00
1.7.10	Marco para puerta en lámina cal. 18 - 2mts de ancho x 2mts de alto, dos hojas, para cuarto de maquinas, estacion de bombeo.	un	1,00	\$ 381.215	\$ 381.215,00
1.7.11	Puerta en lámina Cal. 18 incluye anticorrosivo. Cuarto de maquinas, estacion de bombeo.	m2	4	\$ 310.262	\$ 1.241.048,00
1.7.12	Suministro, transporte e instalación de Rejilla piso antideslizante - Puente	m2	20	\$ 512.786	\$ 10.255.720,00
1.7.13	Estructura metálica Incluye: Columnas, vigas de amarre, anclajes, tornillería, pintura y platinería. Comtempla también: Fabricación, suministro y montaje. Cuarto de maquinas, estacion de bombeo.	kg	2.860,00	\$ 21.770	\$ 62.262.200,00
1.7.14	Baranda metálica para puente, Incluye: anclajes, tornillería, pintura y platinería. Comtempla también: Fabricación, suministro y montaje. Cuarto de maquinas, estacion de bombeo.	kg	170,00	\$ 19.532	\$ 3.320.440,00
1.7.15	Excavacion manual zanja en tierra H=0,00 - 1.0 M	m3	2,40	\$ 47.202	\$ 113.285,00
1.7.16	Retiro de sobrantes a una distancia de 5 KM (Incluye cargue). Cuarto de maquinas, estacion de bombeo.	m3	2,72	\$ 12.143	\$ 33.029,00
1.7.17	Relleno en recebo común compactado mecánicamente	m3	1,44	\$ 87.473	\$ 125.961,00
1.7.18	Columnas 3500 PSI. Cuarto de maquinas, estacion de bombeo.	m3	0,32	\$ 1.169.587	\$ 374.268,00
1.7.19	Zapatas en concreto 3500 PSI. Cuarto de maquinas, estacion de bombeo.	m3	0,96	\$ 847.820	\$ 813.907,00
1.7.20	Acero figurado 60000 PSI. Cuarto de maquinas, estacion de bombeo.	kg	379,91	\$ 7.971	\$ 3.028.263,00
1.7.21	Pintura Epóxica para tubería de descarga y pasarelas.	m2	111,12	\$ 138.141	\$ 15.350.228,00
1.7 CUARTO DE MÁQUINAS. ESTACIÓN DE BOMBEO					\$ 105.402.594,00
1.8 CASETA DE SERVICIOS 1					
1.8.1	Lavada de Fachada. Caseta de servicios 1	m2	110,51	\$ 9.600	\$ 1.060.896,00
1.8 CASETA DE SERVICIOS 1					\$ 1.060.896,00
1.9 DEMOLICIÓN CASETA CELADOR					
1.9.1	Demolición muros y cubierta, ambos en madera o similar. Caseta Celador	m2	32,70	\$ 12.653	\$ 413.753,00
1.9.2	Retiro de sobrante a una distancia de 5 Km (Incluye cargue). Caseta Celador	m3	6,54	\$ 12.143	\$ 79.415,00
1.9 DEMOLICIÓN CASETA CELADOR					\$ 493.168,00
1.10 CASETA DE SERVICIOS 2 - BODEGA DE ALMACENAMIENTO					
1.10.1	Desmonte de cubierta (Asbesto cemento). Caseta de servicios 2 - Bodega de almacenamiento	m2	12,60	\$ 19.068	\$ 240.257,00
1.10.2	Teja en lámina galvanizada cal. 26 pintada. Caseta de servicios 2 - Bodega de almacenamiento	m2	12,60	\$ 66.303	\$ 835.418,00
1.10.3	Pintura en fachada (Tipo Koraza 5 o similar) Para caseta de servicios 2 - bodega de almacenamiento.	m2	29,05	\$ 14.560	\$ 422.968,00
1.10.4	Desmonte de marcos y puertas. Caseta de servicios 2 - Bodega de almacenamiento	un	2	\$ 21.550	\$ 43.100,00
1.10.5	Marco para puerta en lámina cal. 18 - 0.8. Caseta de servicios 2 - Bodega de almacenamiento	un	2	\$ 229.458	\$ 458.916,00
1.10.6	Puerta en lámina Cal. 18 incluye anticorrosivo. Caseta de servicios 2 - Bodega de almacenamiento	m2	2,80	\$ 310.262	\$ 868.734,00
1.10.7	Pintura ventana (Incluye limpieza, anticorrosivo y esmalte sobre lámina) Para caseta de servicios 2 - bodega de almacenamiento.	ml	19,60	\$ 5.000	\$ 98.000,00
1.10.8	Desmonte, suministro e instalación de vidrio 4 mm. Caseta de servicios 2 - Bodega de almacenamiento	m2	2,40	\$ 64.833	\$ 155.599,00
1.10.9	Baldosa institucional grano marmol P2; Payande fondo blanco. Incluye alistado. Caseta de servicios 2 - Bodega de almacenamiento	m2	9,43	\$ 109.231	\$ 1.030.048,00
1.10.10	Estuco y vinilo 3 manos. Caseta de servicios 2 - Bodega de almacenamiento	m2	41,28	\$ 25.503	\$ 1.052.764,00
1.10.11	Estuco y vinilo 3 manos (Lineal). Caseta de servicios 2 - Bodega de almacenamiento	ml	10,64	\$ 16.175	\$ 172.102,00
1.10.12	Desmonte aparatos sanitarios. Caseta de servicios 2 - Bodega de almacenamiento	un	2	\$ 35.121	\$ 70.242,00
1.10.13	Mesonones en concreto 2500 PSI, e=1.1 m (Incluye refuerzo) (Gabinetes de almacenamiento). Caseta de servicios 2 - Bodega de almacenamiento	m2	15,48	\$ 144.410	\$ 2.235.467,00
1.10.14	Puerta en lámina Cal. 18 incluye anticorrosivo - Para Gabinete. Caseta de servicios 2 - Bodega de almacenamiento	m2	13,65	\$ 310.262	\$ 4.235.076,00
1.10.15	Cerradura de entrada principal. Caseta de servicios 2 - Bodega de almacenamiento	un	6	\$ 164.358	\$ 986.148,00
1.10.16	Reja bancaria en varilla cuadrada de 1/2" inc. Anticorrosivo. Caseta de servicios 2 - Bodega de almacenamiento	m2	2,40	\$ 222.587	\$ 534.209,00
1.10 CASETA DE SERVICIOS 2 - BODEGA DE ALMACENAMIENTO					\$ 13.439.048,00
1.11 PORTÓN					
1.11.1	Excavacion manual zanja en tierra H=0.00 - 1.0 M (Portón)	m3	0,73	\$ 47.202	\$ 34.457,00
1.11.2	Retiro de sobrantes a una distancia de 5 KM (Incluye cargue) (Portón).	m3	0,73	\$ 12.143	\$ 8.864,00
1.11.3	Relleno en recebo común compactado mecánicamente (Portón).	m3	0,18	\$ 87.473	\$ 15.745,00
1.11.4	Columnas 3500 PSI (0.30X0.30) (Portón)	m3	0,50	\$ 1.169.587	\$ 584.794,00
1.11.5	Zapatas en concreto 3500 PSI (Portón)	m3	0,15	\$ 847.820	\$ 127.173,00
1.11.6	Acero figurado 60000 PSI. (Portón)	kg	64,39	\$ 7.971	\$ 513.253,00
1.11.7	Suministro, transporte e instalación de Portón en tubo cuadrado de 3/4"x3/4" calibre18(1,2mm) con perfiles horizontales de 2"x1" en tubo COLD ROLLED con separación de 12 cms entre tubos (incluye cerradura) - tubo 2" soporte portón	m2	11,50	\$ 254.892	\$ 2.931.258,00
1.11 PORTÓN					\$ 4.215.544,00
1.12 ACOMETIDA DE AGUA POTABLE					
1.12.1	Acometida en PVC 1/2" 5m	un	1	\$ 349.178	\$ 349.178,00
1.12.2	Excavacion manual zanja en tierra H=0.00 - 1.0 M	m3	48,96	\$ 47.202	\$ 2.311.010,00
1.12.3	Red suministro CPVC 3/4"	ml	186	\$ 25.598	\$ 4.761.228,00
1.12.4	Red suministro CPVC 1/2"	ml	120	\$ 18.856	\$ 2.262.720,00
1.12.5	Valvula Cheque Cortina Sello Metalico 1-1/2pulg	un	3	\$ 328.516	\$ 985.548,00
1.12.6	Registro 1/2"	un	3	\$ 86.632	\$ 259.896,00
1.12 ACOMETIDA DE AGUA POTABLE					\$ 10.929.580,00
1. OBRA CIVIL ESTACIÓN DE BOMBEO LA RAMADA (1.1 + 1.2 + 1.3 + 1.4 + 1.5 + 1.6 + 1.7 + 1.8 + 1.9 + 1.10 + 1.11 + 1.12)					\$ 223.993.257,00
2. CERRAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARAS ESTACIÓN DE BOMBEO MONDOÑEDO					
2.1 PRELIMINARES					
2.1.1	CAMPAMENTO 9M2	UN	1	\$ 1.732.733	\$ 1.732.733,00
2.1.2	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	M2	318,73	\$ 10.000	\$ 3.187.300,00
2.1.3	DESMONTE DE CERRAMIENTO EXISTENTE EN MALLA ESLABONADA Y ALAMBRE DE PÚAS (INCLUYE PARALES Y PUERTA) (INCLUYE DISPOSICION FINAL)	M2	881,52	\$ 11.769	\$ 10.374.609,00
2.1.4	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3	5,50	\$ 125.165	\$ 688.408,00
2.1.5	DESMONTE DE CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PUAS HASTA DE 6 HILOS, INCLUYE POSTES EXISTENTES (INCLUYE DISPOSICION FINAL)	ML	578,36	\$ 6.918	\$ 4.001.094,00
2.1.6	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.25 M	M2	0,72	\$ 30.598	\$ 22.031,00
2.1.7	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M (INCLUYE INSTALACION Y POSTES EN MADERA CADA 3M)	ML	53,30	\$ 31.342	\$ 1.670.529,00

ANEXO N°8					
PROPUESTA ECONOMICA					
				2.1 PRELIMINARES	\$ 21.676.704,00
2.2 CERRAMIENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS					
2.2.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	ML	1.057,20	\$ 4.247	\$ 4.489.928,00
2.2.2	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=0.00 - 1.0 M	M3	125,67	\$ 47.202	\$ 5.931.875,00
2.2.3	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	125,67	\$ 12.143	\$ 1.526.011,00
2.2.4	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	12,06	\$ 87.473	\$ 1.054.924,00
2.2.5	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	39,02	\$ 327.247	\$ 12.769.178,00
2.2.6	VIGA AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	50,03	\$ 904.153	\$ 45.234.775,00
2.2.7	COLUMNAS 3500 PSI (0.30X0.30) (Pedestales cerramiento c.3mts)	M3	13,37	\$ 1.165.411	\$ 15.581.545,00
2.2.8	ACERO FIGURADO 37000 PSI	KG	8.790,99	\$ 7.600	\$ 66.811.524,00
2.2.9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO EN TUBO NEGRO 2½" CALIBRE 14 MEDIDA VARIABLE ENTRE 2.40 Y 3.00 MTS (+0.40 Entre Viga) CON SEPARACIÓN DE 16 CMS ENTRE TUBOS	ML	472,65	\$ 836.689	\$ 395.461.056,00
2.2.10	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PLATINA METÁLICA EN L, DE 0,20X,20, CALIBRE 1/2" CON PERNOS EXPANSIVOS EN ACERO INOXIDABLE, PARA INSTALACION DE PARALES DE CERRAMIENTO EN ESTRUCTURA DE CONCRETO EXISTENTE (VIGA DE PASARELA Y MUROS DE CONTENCIÓN)	UN	16	\$ 73.781	\$ 1.180.496,00
2.2.11	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C. 10 INC. ÁNGULO (PARAL EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2" CADA 2,5M)	M2	168,74	\$ 165.027	\$ 27.846.656,00
2.2.12	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO PARA REFUERZOS HORIZONTALES EN PASARELA Y PIE DE AMIGO EN LA TOTALIDAD DE LOS VERTICES DEL CERRAMIENTO.	ML	90,40	\$ 54.576	\$ 4.933.670,00
2.2.13	CERCA EN ALAMBRE DE PUA 6 HILOS	ML	578,36	\$ 30.259	\$ 17.500.595,00
2.2.14	BASE GRANULAR (NORMA INVIAS 330)	M3	12,91	\$ 183.033	\$ 2.362.956,00
2.2.15	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	154,34	\$ 10.491	\$ 1.619.181,00
2.2.16	PLACA BASE CONCRETO E= 0.15M 2.500 PSI	M2	51,62	\$ 110.829	\$ 5.720.993,00
2.2.17	MORTERO 1:4 ARENA LAVADA DE PEÑA	M3	1,57	\$ 610.852	\$ 959.038,00
2.2.18	PINTURA ACRÍLICA PARA PISOS	M2	77,23	\$ 20.475	\$ 1.581.284,00
2.2.19	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA M3-KM (INCLUYE CARGUE Y BOTADERO AUTORIZADO)	M3-KM	2.678,65	\$ 7.840	\$ 21.000.616,00
				2.2 CERRAMIENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	\$ 633.566.301,00
2.3 PORTÓN					
2.3.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PORTÓN EN TUBO NEGRO 2½" CALIBRE 14 MEDIDA VARIABLE ENTRE 2.40 Y 3.00 MTS CON SEPARACIÓN DE 16 CMS ENTRE TUBOS (INCLUYE CERRADURA)	ML	3,00	\$ 726.162	\$ 2.178.486,00
				2.3 PORTÓN	\$ 2.178.486,00
				2. CERRAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARAS ESTACIÓN DE BOMBEO MONDOÑEDO (2.1 + 2.2 + 2.3)	\$ 657.421.491,00
				SUBTOTAL (1 + 2)	\$ 881.414.748,00
				ADMINISTRACIÓN	23,76% \$ 209.424.144,00
				IMPREVISTOS	1% \$ 8.814.147,00
				UTILIDAD	5% \$ 44.070.737,00
				IVA A UTILIDAD	19% \$ 8.373.440,00
				II. OBRA CIVIL	\$ 1.152.097.216,00
				TOTAL PROPUESTA ECONOMICA (I + II)	\$ 3.107.880.699,00
NOTA 2: El valor estimado para el fondo de contingencia, es un valor fijo determinado por la Corporación, por lo tanto no está sujeto a variación alguna en la oferta económica y corresponde al tres por ciento (3% aprox) del total de los capítulos I. MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO, so pena de causal de Rechazo.					
NOTA 3: Para la elaboración de la propuesta económica el oferente debe tener en cuenta el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
NOTA 4: En ningún caso, el porcentaje % del AIU, podrá ser superior al porcentaje establecido en el Presupuesto Oficial.					
NOTA 5: La propuesta económica deberá contener todos y cada uno de los ítems requeridos, con sus condiciones técnicas, valores unitarios, totales, AIU e IVA; adicional a ello, los oferentes NO podrán exceder su propuesta en el valor total del presupuesto oficial, ni en los valores unitarios promedio establecidos para cada uno de los ítems conforme al Anexo denominado "PRESUPUESTO OFICIAL" y que es publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co para conocimiento de los interesados, so pena de encontrarse incurso en una de las causales de rechazo, contempladas en el Pliego de Condiciones.					
NOTA 6: La propuesta economica deberá presentarse en PDF debidamente firmada por el Proponente o Representante Legal, así mismo en Formato Excel, Valores redondeados y sin decimales.					


CARLOS KARLO COTES MADERA
CONSORCIO SAN CHARBEL LA RAMADA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 24/10/2025